



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ve 132
[Firma]

201741430200021034

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201741430200021034**

Fecha: **11-09-2017**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002103**

Rad. Padre: **201741430200021034**

CIRCULAR

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: DIRECTRICES GENERALES PARA EL TRAMITE
ADMINISTRATIVO DE NOVEDADES DE PERSONAL. ✓

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La Secretaria de Educación de Santiago de Cali, con el propósito de mejorar la coordinación institucional en el trámite de novedades de personal, informa que a partir de la fecha, toda solicitud o petición relacionada con novedades de personal, deberá contar previamente con el visto bueno del respectivo rector de la IE a la cual pertenece el peticionario, y según el caso, deberá radicarse dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes en el **FORMATO UNICO DE NOVEDADES DE PLANTA**, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo a cada situación administrativa. (Solicitud y/o anexos en la QAP ubicada en el CAM-Sótano), a saber:

- RENUNCIAS
- TRASLADOS
- LICENCIAS O COMISIONES
- PERMUTAS

Para cada de las anteriores novedades se deberá tener en cuenta:

- **RENUNCIAS:** Estas deberán ser presentadas con treinta (30) días de anticipación a la fecha requerida, de manera escrita (Art. 111 de Decreto 1950¹). Precizando que ningún servidor público que presente

8

Ver art. 27 del Decreto Nacional 2400 de 1968.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co

47



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

renuncie puede dejar el cargo sin la notificación del respectivo acto administrativo de aceptación de renuncia (Art. 126.3 del Decreto 1950 de 1973²). La dejación del cargo sin la debida notificación, ocasiona abandono del cargo y acarrea sanción disciplinaria.

- **TRASLADOS:** Para los traslados las solicitudes se recibirán en las fechas previstas que regula el art. 22 de la Ley 715 reglamentado por el Decreto 520 de 2010.
- **LICENCIAS O COMISIONES:** Deberán presentarse por escrito con 30 días de anticipación, con el respectivo visto bueno del rector y estará sujeta a estudio por parte de la SEM, quien emitirá la respectiva aprobación o negación mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado; advirtiéndole que el peticionario no podrá hacer dejación del cargo hasta tanto, la actuación de la administración no se encuentre en firme con excepción de las comisiones sindicales.

“ARTICULO 27. Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio. La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo... Cuando el empleado estuviere inscrito en el escalafón, la renuncia del cargo conlleva la renuncia a su situación dentro de la carrera respectiva”.

2

Artículo 126º.- El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

No concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto Nacional, y

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo. Ver:

Artículo 25 Decreto Nacional 2400 de 1968 Artículo 72 y 105 Decreto Nacional 1950 de 1973

Artículo 127º.- Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos los procedimientos legales.

Artículo 128º.- Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal que le corresponda.

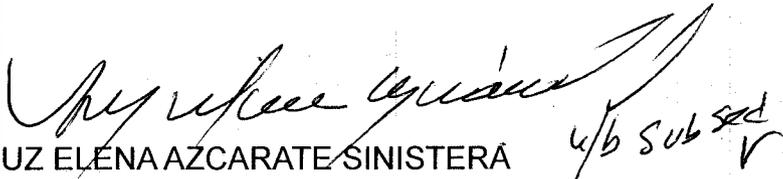


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- **PERMUTAS:** Estas deberán presentarse por los interesados con treinta (30) días de anticipación por escrito, y su viabilidad está sujeta a estudio por parte de la SEM de conformidad con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado en lo atinente por el Decreto 520 de 2010³.
- **FALLECIMIENTOS:** En caso de presentarse fallecimiento de un servidor público, es responsabilidad del Rector de la IE, al cual estaba adscrito el cuyo, comunicar inmediatamente a la SE, adjuntando la respectiva acta de defunción..

Los rectores de las IE oficiales en atención a los deberes funcionales ordenados en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en lo atinente a la administración de personal a su cargo, informar a la SE acerca de cualquier novedad o cambio interno realizado en la distribución de personal en cada una de sus sedes, con el fin de tener actualizado el sistema de información (APLICATIVO HUMANO) de la gestión del talento humano, y también es de su órbita funcional, socializar y comunicar toda información, directriz, lineamientos, etc., emitido por la SE para el personal de la comunidad estudiantil.

Cordialmente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERA *u/b Sub Sec*

J Proyectó: Ángela Fernández Mejía, Profesional Universitario – Planeación del Talento Humano
Revisó: Leila Yalena Escobar Correa, Profesional Especializado – Gestión del Talento Humano,
Aprobó: Liliana Arce García, Subsecretaria Administrativa y Financiera.

³ Inciso 2º del párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 520 de 2000.